



002

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Av. 6 de Diciembre 139
Teléfonos 541-097 541-946
Dr. Nelson Salarza Paz

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA

En la ciudad de San Francisco de

PETEVE CIA. LTDA.

Quito, Capital de la República

del Ecuador; hoy día jueves -

veinte y uno (21) de Diciembre

OTORGA: Patricio Tinajero

María Tinajero A.

de mil novecientos ochenta y nue

María B. Tinajero A.

ve, ante mí DOCTOR NELSON GALARZA

PAZ; Notario Décimo Séptimo de

este Cantón comparecen: los se-

CAPITAL SOCIAL:

ñores PATRICIO TINAJERO VILLAMAR

S/.700.000,00

casado por sus propios derechos,

MARIA PATRICIA TINAJERO ALVA-

REZ, soltera, por sus propios -

derechos, y, MARIA BEATRIZ TINAJE

RO ALVAREZ, soltera, por sus propios derechos . Los señores compa-

recientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces,

domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco, de todo lo que doy

fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguien-

te minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro

de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de cons-

titución de compañías al tenor de las siguientes cláusulas: PRIME-

RA.- COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente -

escritura pública el señor Patricio Tinajero Villamar, María Patri-

cia Tinajero Álvarez y María Beatriz Tinajero Álvarez, ecuatorianos,

de separación

casado el primero bajo el régimen de bienes, mediante sentencia dic-

1 tada el veinte y cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve,
2 por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, inscri-
3 ta el veinte y cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve,
4 y solteras las otras dos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciu-
5 dad de Quito, capaces para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.
6 DECLARACION DE VOLUNTAD. Los comparecientes de común acuerdo, en for-
7 ma libre y voluntaria, manifiestan que constituyen la Compañía Limi-
8 tada PETEVE CIA. LTDA. , la que se regirá por las leyes ecuatorianas
9 y los siguientes estatutos.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE PETEVE
10 CIA. LTDA. . - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION : - OBJETO SOCIAL,
11 DURACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO. Se consti-
12 tuye en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha la Compañía de
13 responsabilidad limitada PETEVE CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO .- La
14 Compañía se dedicará al negocio inmobiliario para lo cual podrá ad-
15 quirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces
16 y bienes muebles para el cumplimiento de su fin. Para el cumplimien-
17 to de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y -
18 contratos permitidos por las leyes e inclusive podrá participar como
19 socia o accionistas de compañías legalmente constituidas o por consti-
20 tuirse. ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá un plazo de duración de
21 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de este contra-
22 to social, plazo que podrá ser ampliado u reducido por la decisión
23 de la Junta General de socios. ARTICULO CUARTO. La Compañía es de nacio-
24 nalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,
25 quedando facultada para establecer sucursales, agencias o representaciones
26 dentro o fuera del país. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, CERTIFICADOS DE AFOR-
27 TACION, AUMENTO O DISMINUCION. DE CAPITAL. ARTICULO QUINTO. El capital social
28 de la Compañía es de setecientos mil sucres, dividido en se-

1 cienas participaciones de un mil sucres cada una, constantes
2 en certificados de aportaciones no negociables que deberán ser
3 entregados a los socios.- ARTICULO SEXTO.- Los certificados de
4 aportación deberán llevar la firma del Presidente y Gerente Gene-
5 ral de la Compañía, así como las demás características que indivi-
6 dualizarán tales documentos, según lo resolviere la Junta General
7 de Socios y deberán constar registrador en el libro de Socios y
8 participaciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Cuando un certificado de apor-
9 tación hubiere sufrido destrucción o deterioro a pedido y por cuen-
10 ta del perjudicadò se emitirán otros sustitutos de las caracte-
11 rísticas que constan en los registros correspondientes.- ARTICULO
12 OCTAVO.- El aumento del capital lo acordará la Junta General de
13 Socios, teniendo los socios derechos de preferencia para suscribir-
14 lo en proporción a sus aportes, los que serán pagados en los pla-
15 zos y en la forma que la propia Junta General de socios lo deter-
16 mine de conformidad con la ley.- De igual manera se procederá tra-
17 tándose de disminución de capital, siempre que ello no implique
18 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pa-
19 gadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa liquida-
20 ción de su aporte.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION,-
21 ARTICULO NOVENO.- La dirección y gobierno de la Compañía corres-
22 ponde a la Junta General de Socios y la administración al Presi-
23 dente y Gerente General, el que tiene las más amplias atribucio-
24 nes que le confieren estos estatutos y aquellas que otorgan a
25 los administradores la Ley de Compañías, salvo aquellas que son
26 privativas de la Junta General de Socios.- PARAGRAFO PRIMERO.-
27 DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de So-
28 cios es la suprema autoridad de la Compañía; por tanto, sus deci-

1 siones obligan a todos los socios, funcionarios y empleados en ge-
2 neral, siendo privativa de ella la reconsideración de sus decisio-
3 nes sin perjuicio del derecho de impugnación, de acuerdo con la
4 Ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios podrá
5 ser ordinaria y extraordinaria. La Ordinaria reunirá una vez al año
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
7 cicio económico de la Compañía, cuya fecha de reunión la fijará
8 el Gerente General o Presidente y en los que se tratará de los
9 asuntos que se menciona en la convocatoria. Las extraordinarias
10 se reunirán en cualquier época, cuando fuere convocada. La Junta
11 General podrá ser convocada por decisión del Presidente, Gerente
12 General o por el pedido de el o los socios que representen, por lo
13 menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO
14 SEGUNDO.- La Convocatoria a Junta General se lo hará mediante co-
15 municación escrita al domicilio de cada socio, con ocho días de an-
16 ticipación por lo menos al día de la reunión, sin que se cuenten
17 estos días ni la fecha de la convocatoria ni el de la reunión de
18 la Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta pueda consi-
19 derarse constituida válidamente en la primera convocatoria, debe-
20 rá estar presente y representada más de la mitad del capital so-
21 cial. si en la primera convocatoria de la Junta General no hubie-
22 ra podido constituirse por falta de quorum, se hará una segunda
23 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión y se advertirá que la Junta
25 General se celebrará con cualquier número de asistentes, excepto
26 en los casos que la Ley exija quorum especial.- ARTICULO DECIMO
27 CUARTO.- Ante la Junta General de Socios éstos podrán ser repre-
28 sentados para deliberar, votar y ejercer derechos que acrediten tal

1 calidad, por apoderados designados por carta-poder con carácter
2 especial para cada junta o por poder notarial legalmente conferi-
3 do.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales las presidirá
4 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
5 General. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplaza-
6 rá el socio designado por la Junta o a falta del Gerente General
7 actuará un Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resolu-
8 ciones de Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias
9 se tomarán con la simple mayoría de los presentes, ya voten por sus
10 propios derechos o como apoderados.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De
11 toda Junta General se dejará constancia en un libros de actas,
12 indicando la forma en que se efectuó la convocatoria, su fecha,
13 lugar, nombres de sus asistentes y sus calidades, asuntos trata-
14 dos y las resoluciones adoptadas, así como los demás puntos cons-
15 tantes del Reglamento de Juntas Generales. El acta de cada sesión
16 deberá ser aprobada en la misma junta o dentro de los quince días
17 posteriores, después de un receso para su aprobación y deberá es-
18 tar firmada por el Presidente y Secretario quien cuidará de for-
19 mar el expedientillo correspondiente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
20 Cuando se encontrare presente la totalidad del capital social den-
21 tro del territorio nacional, las Juntas Generales podrán reunirse
22 para deliberar sin necesidad de convocatoria previa, debiendo los
23 asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad y cumplir
24 los demás requisitos establecidos en el artículo doscientos ochenta
25 de la Ley de Compañías.- PARAGRAFO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE
26 LA JUNTA GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA.- ARTICULO DECIMO
27 NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Desig-
28 nar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer la

1 marcha administrativa y financiera de la Compañía; c) Conocer,
2 aprobar o desechar los balances y cuentas que fueren presentadas
3 a consideración; d) Determinar el monto que debe destinarse
4 a fondo de reserva legal, el que no podrá ser inferior al legal;
5 e) Señalar las obligaciones y deberes del Gerente General que no
6 estén especificados en estos estatutos ni en la Ley; f) Resolver
7 sobre el aumento o disminución del capital social; g) Acordar la
8 disolución y liquidación de la Compañía; h) Designar al liquidador
9 o liquidadores de la Compañía, señalándoles sus deberes, obligacio-
10 nes y atribuciones; i) Acordar la fusión o participación en otras
11 o formando nuevas compañías; j) Resolver todo asunto sometido a su
12 consideración siempre que conste en la convocatoria; k) Pedir los
13 informes que estimare convenientes relacionados con las activida-
14 des de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- La representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
16 General, se entiende a todo asunto relacionado directa o indirecta-
17 mente con el giro ordinario de los negocios de la misma y celebra-
18 ción de los actos y contratos civiles, mercantiles, de trabajo y
19 demás necesarios para la consecución de los fines sociales, quien
20 actuará en tal caso de acuerdo con los estatutos, sin limitación
21 de cuantía ni condición, debiendo informar de sus actuaciones a la
22 Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para ser
23 Presidente de la Compañía no se requiere ser socios de la misma,
24 y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefi-
25 nidamente, siendo sus atribuciones: a) Presidir las juntas Genera-
26 les de Socios y convocarlas conjunta o separadamente con el Gerente
27 General; b) Supervisar la buena marcha de la compañía, con suje-
28 ción a la Ley, los Estatutos, reglamentos, disposiciones, acuerdos

y resoluciones de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.005

1
2 Para ser Gerente General de la Compañía no se requiere ser socio
3 de ellas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegi-
4 do indefinidamente, siendo sus atribuciones: a) Representar a la
5 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar separa-
6 da o conjuntamente con el Presidente a Juntas Generales; c) Nom-
7 brar y remover al personal de la compañía, determinando sus emolu-
8 mentos; d) Supervigilar las labores del personal de la compañía;
9 e) Girar sobre las cuentas bancarias que llegare a abrir o mantu-
10 viere la compañía; f) Otorgar poderes especiales de conformidad con
11 la ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
12 Generales de socios, estos estatutos y el correspondiente regla-

13 mento.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Cuando faltare el Presidente
14 lo subrogará la persona que designe la Junta General de Socios.

15 En ausencia, falta o impedimento del Gerente General lo reempla-
16 zará el Presidente hasta que medie pronunciamiento de la Junta

17 General de socios.- PARAGRAFO TERCEROS.- DECLARACIONES.- ARTICULO

18 VIGESIMO CUARTO.- Las utilidades se repartirán a los socios en pro-
19 porción a sus participaciones sociales pagadas, realizadas que fue-
20 ren las deducciones para el fondo de reserva legal, así como las
21 especiales que se hubieren creado y cualesquiera otra que crea-

22 ren leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio eco-
23 nómico de la compañía corre desde el primero de enero, hasta el

24 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

25 El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscri-
26 to y pagado en numerario conforme se justifica con el certificado
27 de integración que se anexa como habilitante, y se detalla su pago
28 en el cuadro que sigue: -----

1	<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL X PAGAR</u>
2				<u>EN NUMERARIO</u>
3	PATRICIO TINAJERO	469.000	234.500	234.500
4	MARIA TINAJERO A.	119.000	59.500	59.500.
5	MARIA BEATRIZ TINAJE-			
6	RO A.	112.000	56.000	56.000.
7	TOTAL:	700.000	350.000	350.000.

8	NUMERO DE PARTICIPACIONES
9	469
10	119
11	112
12	TOTALES: 700.

13 El Capital Social adeudado los socios lo pagarán en el plazo de un
 14 año. Queda expresamente autorizado el ABOGADO WILSON GARCIA MURI

15 LLO, para que realice los trámites necesarios para la legal aproba-
 16 ción de esta Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.-

17 Díguese señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor y esti-
 18 lo para la perfecta validez de este instrumento".- HASTA AQUI LA

19 MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Wilson
 20 García Murillo, con matrícula profesional número ochenta y dos del

21 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente
 22 escritura pública se han cumplido con los requisitos legales del

23 caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
 24 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

25 doy fe.- firmado) señor Patricio Tinajero Villamar . -

26 firmado) señorita María Patricia Tinajero Álvarez . -

27 firmado) María Beatriz Tinajero Álvarez.- firmado) El Nota-

28 rio Décimo Séptimo Doctor Nelson Galarza Paz.- Sigue un sello



BANCO AMAZONAS S. A. 006

Nº Q. 0964

Quito, 21 de diciembre de 1.989
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

PETEVE cja. Ltda.

abierta en nuestros libros:

BANCO AMAZONAS S.A. 350000.00*

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

S/.

PATRICIO TINAJERO VILLAMAR

234.500,00

MARIA BEATRIZ TINAJERO

56.000,00

MARIA PATRICIA TINAJERO

59.500,00

TOTAL S/. 350.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de trecientos cincuenta mil sucres 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S. A.

FIRMA AUTORIZADA

Av. Amazonas y Sta. María Teléfonos: 545315 - 545123 Telefax: 551-798 Quito-Ecuador

ENTRELINEAS: / de separación/.- VALE

Av. 6 de Diciembre 150

Teléfono 551-798

Dr. Nelson Salazar Paz

ENMENDADO: jueves veinte y uno .- monto.- VALE .- TESTA-

DO: NO CORRE X-

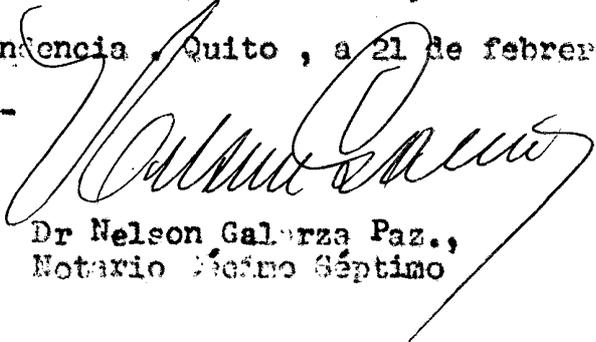
NOTARIA
torgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA CO-
PIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a tres de enero
de mil novecientos noventa . -


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO
Av. 6 de Diciembre 533
Teléfono 531-732
Dr. Nelson Galarza Paz



Dr. Nelson Galarza Paz.
Notario Décimo Séptimo.

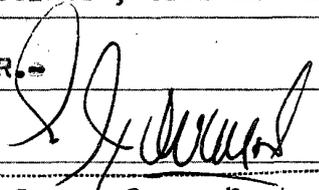
RAZON: Conde cumplimiento a lo ordenado por la Superintenden-
cia de Compañías, en su Resolución número 90 1-2-1 0241
de fecha 14 de febrero de 1990., tome nota al margen de la
Constitución de la Compañía RETRIBUCIONARIA S.A., otorgada an-
te mí el 21 de diciembre de 1989 con la aprobación hecha --
por dicha Superintendencia, Quito, a 21 de febrero de -
1990, EL NOTARIO : -



Dr. Nelson Galarza Paz.,
Notario Décimo Séptimo


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO
Av. 6 de Diciembre 159
Teléfono 531-07 531-066
Dr. Nelson Galarza Paz

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 ro doscientos cuarenta y uno de Sr. Superintendente de Compañías -
3 Interino, de 14 de Febrero de 1990, bajo el número 353 del Registro
4 Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada
5 de la Escritura Pública de Constitución de "PETEVE CIA.LTDA.", =
6 otorgada el 21 de Diciembre de 1989, ante el Notario Décimo Sépti-
7 mo del Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signa-
8 do con el número 233.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
9 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad lo estableci-
10 do en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re -
11 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el-
12 Repertorio bajo el número 2236.- Quito, a veinte y tres de febrero
13 de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



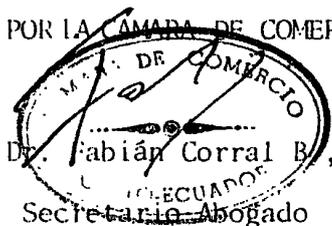
C E R T I F I C A D O

REGISTRO MERCANTIL DE QUITO:

Para los efectos contemplados en el ART. 27 de la Ley de
Cámara de Comercio, de 19 de febrero de 1969, publicada
en el Registro Oficial No. 131, de 7 de marzo del propio
año, certificamos que la Firma
PETEVE CIA. LTDA.
se ha afiliado a nuestra Cámara con un capital Social
de S/ 700.000,00

Quito, a Feb-23 de 1980

POR LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO,



/cvb.